



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.9
26 de junio de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 21.2.9 del orden del día

**CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: ENFERMEDADES DE ANIMALES SILVESTRES
Y ESPECIES MIGRATORIAS**

(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)

Resumen:

Este documento consolida las tres resoluciones existentes sobre enfermedades de animales silvestres.

CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: ENFERMEDADES DE ANIMALES SILVESTRES Y ESPECIES MIGRATORIAS

Antecedentes

1. Tres resoluciones proporcionan asesoramiento a las Partes en relación a enfermedades de animales salvajes:
 - a) [Resolución 8.27: Las especies migratorias y la gripe aviar altamente patógena;](#)
 - b) [Resolución 9.8. Como responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la Gripe;](#)
 - c) [Resolución 10.22, Enfermedades de animales silvestres y especies migratorias;](#)
2. El anexo 1 presenta un proyecto de resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las resoluciones que se están consolidando. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
3. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de resolución consolidada, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.

Acciones recomendadas:

4. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que
 - a) adoptar la resolución consolidada incluida en el Anexo 2

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: ENFERMEDADES DE ANIMALES SILVESTRES Y ESPECIES MIGRATORIAS

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Párrafo	Comentarios
<u>Recordando</u> Resoluciones 8.27, 9.8, y 10.22 sobre varios aspectos de las enfermedades de animales silvestres;	Texto nuevo para reflejar la consolidación
<i>Reconociendo</i> que la salud de la fauna silvestre, la salud del ganado, la salud humana y la salud de los ecosistemas son interdependientes y están influenciadas por múltiples factores, entre otros, los aspectos socioeconómicos, la sostenibilidad de la agricultura, la demografía, los cambios climáticos y del paisaje;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Comprendiendo</i> que el papel que puede jugar la vida silvestre en las enfermedades infecciosas emergentes (EIE), ya sea sirviendo como anfitrión reservorio, transmisor temporal o periódico, o portador final/indirecto;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Consciente</i> de que las enfermedades de la fauna silvestre son una causa normal de la mortalidad y la morbilidad, y consciente de que las enfermedades emergentes y re-emergentes de la fauna silvestre pueden tener graves consecuencias para la situación de las especies migratorias y no migratorias, especialmente cuando las poblaciones son pequeñas y están fragmentadas;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Observando</i> que el aumento de la frecuencia de estas enfermedades se ha vinculado a los procesos de fragmentación del paisaje, decisiones de uso insostenible de la tierra, la contaminación y otros tipos de perturbación de ecosistemas, siendo éstos, a su vez, las consecuencias de la presión insostenible sobre los recursos, como fue destacado por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio; y observando asimismo que se prevé que el cambio climático dará lugar a cambios en la distribución y aparición de las enfermedades y la aparición debido a condiciones fisiológicas alteradas para hospedadores y parásitos, produciendo como resultado la propagación de nuevos microorganismos con consecuencias imprevisibles o el resurgimiento de agentes patógenos en nuevas ubicaciones geográficas;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Observando</i> también que los animales domésticos, los animales silvestres y los seres humanos comparten muchos agentes patógenos, con la vida silvestre constituyendo a veces reservorios naturales de agentes patógenos que pueden causar enfermedades en el ganado doméstico, y que tales agentes patógenos tienen un potencial significativo de afectar la salud pública, la producción de alimentos, los medios de subsistencia, y más amplias economías;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Consciente</i> de que las especies migratorias son víctimas y vectores de enfermedades contagiosas (por ejemplo, virales, bacteriales y nicóticas) (véase el anexo I), y de que algunas de estas enfermedades pueden transmitirse a especies residentes, animales domésticos, [animales silvestres en cautiverio] y seres humanos. Algunas enfermedades podrían actuar reduciendo la	Resolución 8.27 Mantener

Párrafo	Comentarios
biodiversidad, especialmente en el caso de especies amenazadas;	
<i>Reconociendo</i> que la vida silvestre puede ser víctima de enfermedades y hay un aumento en la aparición o reaparición de enfermedades que afectan negativamente a la fauna silvestre tales incluyendo muertes continuadas por la gripe aviar altamente patógena H5N1 que causa mortalidad continua, y más recientemente (desde la COP9), la propagación del síndrome de nariz blanca en los murciélagos, y la alta mortalidad que afecta al antílope Saiga (<i>Saiga spp.</i>) y la gacela de Mongolia (<i>Procapra gutturosa</i>); y <i>destacando</i> la necesidad de comprender las causas y la epidemiología de estas enfermedades y para coordinar una respuesta eficaz y rápida en tales acontecimientos;	Resolución 10.22 Mantener modificado
<i>Reconociendo</i> que los efectos directos de la enfermedad en la fauna silvestre son especialmente importantes para las poblaciones pequeñas o aisladas geográficamente, y que hay un gran número de efectos indirectos, incluidos los métodos letales para la gestión de enfermedades de la fauna silvestre y su influencia negativa en la percepción pública de la vida silvestre;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> el alto riesgo de transmisión de enfermedades de la vida silvestre a los animales domésticos y/o al ser humano y viceversa en áreas donde existen conflictos en aumento sobre pérdida de tierras y de hábitat, especialmente en países en desarrollo.	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> los importantes impactos del comercio de fauna silvestre, tanto legal como ilegal, en las especies amenazadas y en peligro de extinción en todo el mundo y la pérdida de biodiversidad y seguridad de alimentos que pueden resultar de la diseminación de patógenos a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo además</i> los riesgos sustanciales del comercio de vida silvestre, tanto legal como ilegal, para la vida silvestre, el ganado y la población humana, que puede resultar en la propagación de agentes patógenos a poblaciones previamente no expuestas a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Consciente</i> de la incipiente aparición de brotes de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1), que ha tenido graves consecuencias para los medios de vida relacionados con la cría de aves domesticadas (principalmente aves de corral) y para los valores de conservación de la naturaleza (incluida la mortalidad de aves acuáticas en al menos cuatro sitios RAMSAR de Eurasia internacionalmente importantes, y consciente del incremento de países en que se ha detectado la forma altamente patógena de la gripe aviar en su propagación hacia occidente a través de Eurasia;	Resolución 8.27 Mantener modificado
<i>Sumamente consciente</i> de que la reorganización genética o la mutación por adaptación del subtipo actual de la gripe aviar altamente patógena hacia una forma transmisible entre seres humanos podría tener serias consecuencias para la salud, la sociedad y la economía mundiales características de una pandemia de gripe humana;	Resolución 8.27 Mantener modificado

Párrafo	Comentarios
<p><i>Teniendo presente</i>, empero, que el número reducido de casos de infección humana por la cepa actual de la gripe aviar altamente patógena, conocidos hasta la fecha, se ha circunscrito a determinadas partes de Asia y es consecuencia del contacto con aves infectadas, y, en ningún caso, por el contacto con aves silvestres, y reconociendo que las actitudes y el apoyo públicos a la conservación y el uso sostenible de los humedales y las especies (especialmente las aves acuáticas) podrían verse directamente afectados por la alarma que crearía el posible papel de las aves acuáticas en la propagación de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1);</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener modificado</p>
<p><i>Preocupada</i>, así mismo, por la considerable falta de información en la mayoría de los países y en algunos casos la información pública errónea, sobre importantes cuestiones relativas a la propagación de la gripe aviar altamente patógena, los riesgos que puede plantear, la forma de prepararse para estos brotes y la respuesta a éstos y, observando en particular las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para evaluar la amenaza de la gripe aviar altamente patógena y para responder a ella, especialmente en vista de la importancia de las aves tanto domesticas como silvestres que brindan los medios de subsistencia en las zonas rurales de estos países;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Preocupados</i> también por que las respuestas basadas en información errónea puedan, a la larga, tener consecuencias lamentables y posiblemente desastrosas para la conservación, especialmente de algunas especies mundialmente amenazadas y cuyas poblaciones son ya pequeñas o localizadas, y en particular las especies incluidas en el apéndice I de la Convención y en la columna A, categoría 1 del cuadro 1 del Plan de Acción del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-eurasiáticas (AEWA);</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Observando</i> que se estima que la gripe aviar altamente patógena se ha propagado de un país a otro mediante distintos vectores conocidos, incluso durante el desplazamiento de aves de cría, aves enjauladas y subproductos avícolas, el comercio lícito e ilícito de aves, el equipo utilizado en las industrias respectivas y la circulación de personas, y observando que también se sospecha de la migración de aves acuáticas como vector, pese a que no existen pruebas directas de ello y consciente de que la importancia relativa de estas diferentes modalidades de propagación ha variado y de que, en muchos casos, hay pocas pruebas o ninguna de los vínculos causales;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Consciente</i> de las serias preocupaciones e implicaciones de la propagación de la gripe aviar altamente patógena (HPAI, por sus siglas en inglés) subtipo H5N1 de linaje asiático, como se refleja, entre otras cosas, en las resoluciones: la Resolución CMS 8.27, las Resoluciones AEWA 3.18 y 4.15, y las Resoluciones de Ramsar IX.23 y X.21; y la orientación anexa a ésta última resolución. Orientación sobre la respuesta a la propagación continua de la gripe aviar altamente patógena H5N1; e igualmente consciente de que las respuestas nacionales e internacionales a la propagación de la gripe aviar H5N1 podría proporcionar modelos útiles para su aprobación, en respuesta a los desafíos de otras enfermedades emergentes y re-emergentes que afectan a la vida silvestre;</p>	<p>Resolución 9.8</p> <p>Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
<i>Acogiendo</i> con satisfacción el importante trabajo del Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la Organización mundial para la salud animal (OIE, por sus siglas en inglés), desde su creación en 1994 y la recomendación y publicaciones científicas derivadas del Grupo de Trabajo sobre la supervisión y control de las enfermedades específicas más importantes de la fauna silvestre;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Acogiendo con satisfacción</i> la participación en este asunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) , en particular mediante la publicación en mayo de 2005 de <i>Global Strategy for the Progressive Control of Highly Pathogenic Avian Influenza</i> (Estrategia Mundial para el control progresivo de la gripe aviar altamente patógena) y su aplicación, entre otras cosas, por medio de programas regionales de cooperación técnica sobre asistencia de emergencia para la detección a tiempo y la prevención de la gripe aviar;	Resolución 8.27 Mantener; sin embargo, en gran medida redundante en el párrafo previo
<i>Consciente</i> de la importante participación de la Convención en distintos mecanismos de coordinación incluido el Grupo de trabajo científico <u>Trabajo Científico</u> sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres sobre la gripe aviar , convocado a fines de agosto de 2005 integrado por representantes y observadores de nueve <u>once</u> organizaciones internacionales, a saber, la Convención sobre las Especies Migratorias CMS, <u>AEWA</u> el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-asiáticas , el Convenio de Ramsar, la FAO, la OMS, Wetlands International, BirdLife International, el Consejo Internacional para la Preservación de la Caza y la Fauna Silvestre, <u>Royal Veterinary College, Ecohealth</u> , y la Sociedad de Conservación de Vida Silvestre (WCS), reconociendo el papel del Grupo de especialistas veterinarios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y observando asimismo la resolución 3.18 sobre la gripe aviar del <u>AEWA</u> Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-asiáticas y la resolución IX.25 del Convenio de Ramsar sobre el ordenamiento de marismas y aves acuáticas en respuesta a la gripe aviar altamente patógena;	Resolución 8.27 Mantener modificado
<i>Acogiendo</i> con satisfacción la conferencia internacional organizada en Lyon, Francia los días 22-27 de julio de 2012 por la Asociación de enfermedades de la Vida Silvestre (WDA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de enfermedades de la vida silvestre europea (EWDA) sobre convergencia en Salud del ecosistema;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Recordando</i> que en la Conferencia sobre los corredores migratorios mundiales (Edimburgo, 2004) se formuló un llamamiento urgente a adoptar medidas para evaluar los riesgos de enfermedades y establecer programas de vigilancia en relación con los movimientos migratorios de las aves acuáticas, el comercio de aves silvestres y las consecuencias sobre la salud humana;	Resolución 8.27 Mantener
<i>Reconociendo</i> las oportunidades de intercambio de información provistas por la Mesa redonda especial sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena, celebrada en Nairobi (Kenya) el 19 de noviembre de 2005 durante la octava Conferencia de	Resolución 8.27 Mantener

Párrafo	Comentarios
las Partes en la Convención sobre las especies migratorias, y alentados por la participación de todos los consejeros científicos para África y otros consejeros científicos de la Convención;	
<i>Reconociendo</i> la importancia de los sistemas de información globales sobre enfermedades WAHIS y WAHIS- Wild desarrollados por la OIE así como su interfaz en la web WAHID y el mecanismo conjunto Sistema de alerta y respuesta temprana para enfermedades animales (GLEWs) de FAO/OIE/WHO y sistemas de información existente desarrollados por organizaciones como el Grupo especialista en salud de la UICN, la Unión Europea, AU-IBAR en África, ASEAN en Asia, SPC en las Islas del Pacífico y OIRSA en América Central;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Acogiendo</i> con beneplácito el amplio ámbito del consenso sobre enfoques y respuestas adecuadas a las enfermedades de la fauna silvestre que se ha desarrollado entre las agencias de la ONU, los Acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales, incluyendo la Organización mundial para la salud animal (OIE, por sus siglas en inglés) , que se refleja por ejemplo en las decisiones y resoluciones de la Convención de Ramsar, el Acuerdo sobre aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA) , CMS y en los estándares de la OIE;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> que el examen de posibles hipótesis de la propagación de la gripe aviar altamente patógena, incluida la determinación de zonas de mayor riesgo relativo y la preparación de posibles respuestas normativas a los brotes se beneficiarán mediante el análisis de conjuntos de datos completos y de largo plazo sobre los movimientos de las aves, los recuentos de aves acuáticas, el comercio y los movimientos de personas, pero, observando la necesidad imperiosa de tener acceso a estos datos, redes y otra información y de analizarlos, y de eliminar las deficiencias que aún existen en la interpretación científica de estos factores;	Resolución 8.27 Mantener modificado
<i>Recordando</i> también que, aunque se erradicaron con éxito los brotes del H5N1 en Hong Kong in 1997 y en el Japón en 2004, del H7N1 en Italia in 1999, del H7N3 en Chile en 2002 y del H7N7 en Alemania, Bélgica y los Países Bajos en 2003 mediante la aplicación de medidas rigurosas de control y bioseguridad, la gripe aviar altamente patógena actual parece ser endémica en algunas partes de Asia, lo cual pone de relieve las dificultades prácticas del control en países con capacidad veterinaria limitada;	Resolución 8.27 Mantener
<i>Reconociendo</i> el posible riesgo de transmisión de la gripe aviar altamente patógena entre aves en cautiverio y otros animales en humedales y jardines zoológicos y las aves acuáticas silvestres que visitan estos sitios, teniendo presente tanto las necesidades de bienestar de los animales como la importante función que desempeñan estos sitios en la comunicación, la educación y la concienciación pública sobre los humedales;	Resolución 8.27 Mantener
<i>Reconociendo</i> las actividades y los planes nacionales en curso de control de los hábitats y las poblaciones de aves en relación con la gripe aviar altamente patógena; y observando asimismo que, aunque la elaboración de proyectos de vigilancia y planes para situaciones imprevistas deberán determinarse a nivel	Resolución 8.27 Mantener

Párrafo	Comentarios
nacional, la cooperación internacional aporta beneficios significativos;	
<i>Consciente</i> de los resultados de la reciente reunión de la OMS, la FAO y el Banco Mundial celebrada en Ginebra del 7 al 9 de noviembre de 2005 sobre "Gripe aviar y gripe humana pandémica", en la que se reconoció la falta de conocimientos respecto del papel que podrían desempeñar las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena, observando la necesidad de fortalecer la investigación y la vigilancia en relación con la migración de aves acuáticas y el comercio de aves, así como los procesos de las enfermedades en las poblaciones de aves silvestres, especialmente la investigación propuesta por el Grupo de trabajo científico <u>Trabajo Científico</u> sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres sobre la gripe aviar (véase el anexo 1 II);	Resolución 8.27 Mantener modificado
<i>Recordando</i> los resultados de la COP 10 de Ramsar sobre el tema "Humedales Sanos, Gente Sana", que hizo hincapié en la vinculación funcional entre el papel que desempeñan los humedales en la prestación de servicios de los ecosistemas para el apoyo de tanto humanos, como poblaciones de vida silvestre; y que las aves acuáticas y otras especies migratorias pueden ser valiosos indicadores de la salud de los ecosistemas;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Consciente</i> de que la orientación práctica para la gestión de las enfermedades de la fauna silvestre es de gran valor para las Partes Contratantes, y que el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar está actualmente inmerso en la tarea de desarrollar orientación para las enfermedades de la fauna silvestre de importancia para los humedales como una prioridad principal para el ciclo 2009-2012 en la Resolución de Ramsar X.10;	Resolución 9.8 Revocar; reemplazado; in 2012, Ramsar publicó un Manual de Enfermedades de Humedales, al cual se hace referencia más adelante.
<i>Consciente</i> de que las enfermedades y la necesidad de coordinar las respuestas a las mismas, están siendo cada vez más destacados como una cuestión importante en los Acuerdos, Memorandos y otros instrumentos internacionales de la CMS para la conservación de las especies migratorias, y que esta vigilancia coordinada y los esfuerzos de respuesta requieren de múltiples interlocutores responsables de la gestión de la salud de los seres humanos, del ganado y de la vida silvestre;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Observando</i> que la Secretaría de la CMS y el Servicio de Salud Animal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) habían previamente debatido el desarrollo de un Grupo Científico de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre, basado en los principios rectores de la Grupo Científico Especial sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres;	Resolución 9.8 Revocar; tarea completada
<i>Consciente asimismo</i> de la importante labor de la FAO y otros, en lo que respecta a la salud de los animales domésticos y a la salud humana, pero preocupada por el hecho de que las respuestas nacionales e internacionales para la salud de la vida silvestre, en muchas situaciones, aún no han sido reconocidas como un elemento esencial de vigilancia de enfermedades o	Resolución 9.8 Mantener

Párrafo	Comentarios
programas de seguimiento, investigaciones epidemiológicas, y/o respuestas a los brotes;	
<i>Acogiendo con beneplácito</i> el desarrollo de estrategias para las enfermedades de los animales silvestres por parte de algunas Partes Contratantes y otros gobiernos; pero observando igualmente que muchos países en vías de desarrollo carecen de estrategias y programas funcionales relativos a la salud animal, políticas y la infraestructura necesaria para proteger la salud humana, y los intereses de la agricultura y la vida silvestre de las enfermedades endémicas o introducidas a través de desplazamientos locales, programas de reintroducción, o comercio internacional;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Agradeciendo</i> a la Secretaría de la CMS y al Servicio para la Salud Animal de la FAO por su coordinación del Grupo de <u>Trabajo Científico Especial</u> para la gripe aviar y las aves silvestres como se indica en el documento Conf. 9.25; y agradeciendo también a los miembros del Grupo Científico y a los observadores por su valiosa labor en mantener la coordinación sobre las políticas y la propugnación relativas a la propagación de HPAI H5N1; y	Resolución 9.8 Mantener
<i>Reconociendo</i> la necesidad de un intercambio de información rápido y permanente, dada la importancia que podría tener esta información en lo que se refiere a la conservación de las aves y la dinámica de su población, que facilite o mejore la evaluación de los riesgos y estar más preparados para mejorar la conservación de las aves acuáticas y dar respuesta a los brotes de gripe aviar en el futuro; y	Resolución 8.27 Mantener
<i>Tomando nota</i> de que los métodos de comunicación existentes entre las autoridades de gestión, los biólogos profesionales de la salud, veterinarios y profesionales de los recursos naturales podrían ser mejorados en algunas jurisdicciones y son actualmente insuficientes para responder a las complejas cuestiones que rodean la salud humana, animal y de los ecosistemas;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Recordando</i> la Resolución 9.8, que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO convocar al Grupo de trabajo científico <u>Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> sobre enfermedades de la fauna silvestre para desarrollar una orientación sobre cómo responder a las enfermedades de la fauna silvestre de importancia para las personas, y los animales domésticos y silvestres;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Acogiendo con beneplácito</i> la labor realizada por el Panel de Revisión Técnico y Científico de Ramsar en los humedales y la salud y la promoción de un enfoque de ecosistema para trabajar en la salud, en particular, el Manual de Enfermedades Ramsar sobre Directrices para la evaluación, monitoreo y manejo de enfermedades de los animales en los humedales que está dirigido a una orientación práctica sobre las enfermedades para los gestores de humedales y para políticos;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Acogiendo asimismo</i> con satisfacción el importante trabajo en el área de la salud de la vida silvestre por el Grupo especialista de la Vida Silvestre de la UICN, el Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la Organización mundial para la salud animal (OIE) y agencias y organizaciones no gubernamentales;	Resolución 10.22 Mantener

Párrafo	Comentarios
<i>Recordando además</i> la Resolución 9.8 que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO determinar la relación entre el grupo de trabajo <u>Grupo de Trabajo Científico</u> existente sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y el Grupo de trabajo científico <u>Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas sobre las enfermedades de la Vida Silvestre</u> ;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Tomando nota</i> del informe del taller inaugural del Grupo de Trabajo Científico <u>sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas sobre enfermedades de la Vida Silvestre</u> , que tuvo lugar en Beijing, China, los días 27-28 de junio de 2011, así como los Términos de Referencia y Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo, que figuran en el documento UNEP/CMS/ScC.17/Inf.13;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> el <i>modus operandi</i> propuesto para Emergencias de conservación (UNEP/CMS/Conf.10.38; y Resolución 10.2), que se prevé para mejorar la respuesta rápida a las emergencias relacionadas con enfermedades y otras emergencias de conservación;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Observando también</i> que el nuevo Grupo de Trabajo Científico <u>sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> acordó impulsar la investigación sobre las enfermedades que tienen un impacto tanto en la fauna doméstica como migratoria, y que son de mayor preocupación en lo que respecta a la seguridad alimentaria, medios de vida sostenibles y conservación;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Observando además</i> que el Grupo de Trabajo Grupo de Trabajo Científico <u>sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> acordó crear un mecanismo para los estados miembros de la CMS y la FAO, a fin de responder a la amenaza de crisis transfronterizas de salud animal por medio de la notificación de morbilidad de la fauna silvestre y de eventos de mortalidad;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> la importancia de la coordinación de los sistemas de información sobre enfermedades de la vida silvestre globales existentes, entre la OIE, la FAO y la OMS relativos a las enfermedades de la vida silvestre, y la necesidad de asegurar una buena comunicación y evitar una superposición innecesaria en los requerimientos de presentación de información globales.	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo</i> que el enfoque de One Health (Una salud) está ganando cada vez más terreno como un enfoque multidisciplinario para abordar las enfermedades infecciosas emergentes, y que el concepto ha sido respaldado por varias organizaciones internacionales como la FAO, OIE, OMS, UNICEF y el Banco Mundial, y-	Resolución 10.22 Mantener
<i>Reconociendo además</i> la necesidad de mantener y aprovechar el impulso global creado en respuesta a erradicación exitosa del virus de la peste bovina de animales incluyendo poblaciones silvestres y progreso en el control de la gripe aviar altamente patógena H5N1;	Resolución 10.22 Mantener
<i>Consciente</i> de la decisión del AEWA Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-aurasiáticas (resolución 3.6) de solicitar el apoyo de la Convención sobre las especies migratorias y de otras partes interesadas para establecer mecanismos de financiación a largo plazo a fin de establecer la vigilancia de poblaciones de	Resolución 8.27 Mantener

Párrafo	Comentarios
aves acuáticas por un período prolongado, entre otras cosas, mediante el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, y con arreglo a la resolución VIII.38 del Convenio de RAMSAR, como medio para formular una amplia gama de políticas nacionales e internacionales de conservación, incluida la evaluación de los riesgos de la gripe aviar altamente patógena;	
<i>Observando</i> que el Grupo de Trabajo de la CMS sobre las Especies Migratorias como Vectores de Enfermedades establecido por la 12 ^a reunión del Consejo Científico proporciona un medio para desarrollar respuestas a algunas de las cuestiones destacadas por la presente resolución, pero que la integración de las cuestiones tanto de flora y fauna silvestres como de los animales domésticos, es necesaria para comprender adecuadamente la epidemiología de las enfermedades, así como abordar la transmisión de enfermedades, el control y la prevención;	Resolución 9.8 Mantener
<i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
1. <i>Solicita</i> que se elaboren metodologías integradas, tanto en el plano nacional como internacional, para tratar de hallar solución a la gripe aviar y a otras enfermedades transmitidas por animales, congregando a especialistas en ornitología, fauna y flora silvestres y manejo de humedales y a los responsables tradicionales de salud pública y zoonosis, entre ellos, veterinarios, agrónomos, especialistas en virología, epidemiólogos y médicos;	Resolución 8.27 Mantener
<i>Información sobre las aves silvestres (necesidad de conocimientos)</i>	Resolución 8.27 Mantener
2. Atendiendo a la cuestión que ha surgido en relación con el subtipo H5N1, [dada] la posible importancia de la gripe aviar sumamente patógena para la conservación de las especies migratorias y la necesidad de estar mejor preparados en caso de tener que atender futuros brotes de la enfermedad, exhorta a las Partes Contratantes, a las no contratantes y a las organizaciones internacionales y nacionales, a que en cooperación con la FAO, la OIE y otras autoridades competentes en las aves de corral y en cautiverio apoyen las investigaciones y creen la capacidad de investigación (anexo) relacionada con los procesos de la enfermedad en especies de aves migratorias, la observación a largo plazo de sus desplazamientos y poblaciones, y el rápido desarrollo de programas de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres, y fortalezcan las actividades en curso para mejorar, integrar y analizar con rapidez la información existente en relación a diferentes rutas migratorias para determinar áreas y tendencias migratorias precisas así como la dinámica de la población de las especies, y difundan esos datos;	Resolución 8.27 Mantener modificado
1. <i>Reafirma</i> las disposiciones de la Resolución 8.27 sobre las especies migratorias y la gripe aviar altamente patógena, y en particular: (i) la necesidad de establecer enfoques plenamente integrados, tanto a escala nacional como internacional, para abordar la	Resolución 9.8 Revocar; redundante

Párrafo	Comentarios
<p>HPAI y otras enfermedades transmisibles por los animales, reuniendo la experiencia de gestión ornitológica, de la vida silvestre y de los humedales junto con la de aquellos que son tradicionalmente responsables de la salud pública y de las zoonosis, entre quienes figuran los veterinarios, agricultores, virólogos, médicos y epidemiólogos; y</p> <p>(ii) la necesidad de que los gobiernos apoyen los programas a largo plazo de monitoreo y vigilancia de las aves migratorias, coordinados y estructurados correctamente, con el fin de evaluar los riesgos actuales y los nuevos riesgos de infección, utilizando al máximo, y apoyándose en los sistemas existentes, incluyendo aquellos que se han desarrollado desde 2005;</p>	
<p><i>Instrucciones concretas</i></p>	<p>Resolución 8.27</p>
<p>3. <i>Apoya</i> las conclusiones de la OMS, la FAO y la OIE en el sentido de que los intentos de eliminar la gripe aviar en las poblaciones de aves silvestres mediante respuestas letales como la matanza selectiva, no son viables y pueden agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;</p>	<p>Resolución 8.27</p>
<p>4. <i>Insiste</i> en que la destrucción o modificación sustantiva de los humedales y otros hábitats con el objeto de reducir el contacto entre las aves de corral y las silvestres no constituye un uso racional, como se insta en el párrafo 1 del artículo 3 del Convenio de RAMSAR y los artículos 1 y 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y puede agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p>5. <i>Pide</i> a las Partes Contratantes y no contratantes que apliquen estrictamente las normas de cuarentena y salud acordadas internacionalmente para el transporte transfronterizo de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo e insta además a realizar campañas de control contra el transporte ilícito de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo, tanto en el plano nacional como internacional;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p>6. <i>Recomienda</i> que las Partes Contratantes y no contratantes que sean países africanos coordinen sus respuestas a las amenazas planteadas por la propagación de la gripe aviar altamente patógena por medio de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, entre otras organizaciones;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p>7. <i>Insta</i> a que las comunidades de cazadores, en el marco de las actuales actividades de caza, contribuyan a observar la propagación de la gripe aviar y cooperen activamente con las autoridades nacionales en caso de que se considere la adopción de medidas, entre otras, un reglamento especial provisional sobre la caza, o se pongan en vigor;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Asesoramiento estratégico</i></p>	<p>Resolución 8.27</p>
<p>8. <i>Toma nota</i> de la importancia fundamental de que se adopten mejores medidas relativas a la seguridad de la biotecnología, incluidas normas de cría y acuicultura adecuadas y la necesidad de que las autoridades competentes elaboren estrategias que limiten el riesgo de transmisión de enfermedades entre los animales silvestres y domésticos (reforzando las medidas relativas a la seguridad de la biotecnología) y los seres humanos;</p>	<p>Resolución 8.27</p> <p>Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
9. <i>Subraya</i> la importancia de elaborar y ejecutar planes nacionales de acción o para situaciones imprevistas en relación con el posible riesgo de transmisión de la enfermedad, y la necesidad de que los países estén preparados para responder eficazmente en caso de detectarse en las aves, en particular, en especies que dependan de los humedales;	Resolución 8.27 Mantener
10. <i>Pide</i> a las Partes Contratantes, e insta a las partes no contratantes, a que elaboren y ejecuten programas de educación y sensibilización del público acerca de la gripe aviar altamente patógena, sobre todo entre los interesados directos real o potencialmente afectados, en particular aquellos que realizan actividades al aire libre y en la industria avícola;	Resolución 8.27 Mantener
6. 11. <i>Insta</i> a las Partes Contratantes a integrar las cuestiones de la vida silvestre, la ganadería, la salud humana y de los ecosistemas en a) la planificación de contingencia, b) el seguimiento y la vigilancia, c) investigaciones sobre brotes y las respuestas a los episodios de morbilidad y mortalidad, y d) actuales y futuras actividades de creación de capacidades;	Resolución 9.8 Mantener
<i>Necesidades de financiación</i>	Resolución 8.27
44. 12. <i>Insta</i> a las Partes Contratantes a que: (a) apoyen el establecimiento de un programa de control y vigilancia de las aves migratorias coordinado internacional o regionalmente, bien estructurado, por un período prolongado, según proceda, para evaluar entre otras cosas los riesgos actuales y nuevos de enfermedades, valiéndose de los mecanismos existentes y consolidándolos; y (b) eliminen rápidamente las deficiencias concretas de conocimientos mediante la prestación de apoyo al establecimiento de programas para estudiar el comportamiento migratorio de las especies objeto de estudio en sus rutas migratorias (incluso mediante el anillamiento de aves, la marcación cromática, la observación por satélite y el estudio de isótopos);	Resolución 8.27 Mantener
42. 13. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que estudie la posibilidad de establecer asociaciones a fin de apoyar un mecanismo de financiación a largo plazo de los planes de vigilancia, incluidos el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, que atañan a los intereses de la Convención;	Resolución 8.27 Mantener
43. 14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, conjuntamente con el Consejo Científico y en cooperación con el <u>Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres</u> Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar , atiendan con urgencia el llamamiento de la FAO, la OIE y la OMS para que prosigan las investigaciones que permitan llegar a conocer la función de las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena en todos sus aspectos; y recabe los recursos necesarios para realizar esta labor;	Resolución 8.27 Mantener
44. 15. <i>Solicita asimismo</i> a las Partes y a las organizaciones internacionales donantes que apoyen las actividades del Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y de los ecosistemas, de manera tanto financiera como en especie y, en particular para la organización anual de reuniones del Grupo de Trabajo durante el período entre 2012 - 2014;	Resolución 10.22 Mantener modificado

Párrafo	Comentarios
<p>45. <u>16.</u> <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes y las organizaciones de donantes internacionales para proveer apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo para establecer sistemas apropiados de vigilancia y control de enfermedades de la vida silvestre;</p>	<p>Resolución 10.22 Mantener</p>
<p><i>Participación de la CMS</i></p>	<p>Resolución 8.27</p>
<p>14. <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Consejo Científico y su Grupo de trabajo sobre especies migratorias como vectores de enfermedades, preste asistencia, junto con los organismos internacionales pertinentes y el Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, en el intercambio de información, incluso el asesoramiento práctico, que ayude a los países a dar respuesta a esta grave situación que evoluciona rápidamente, informe de los progresos logrados en la investigación y cualquier otra información pertinente en cada reunión del Consejo Científico, al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes en su novena reunión y publique esta información periódicamente en los sitios Web de la CMS y sus asociados para darle más amplia difusión;</p>	<p>Resolución 8.27 Revocar; tarea completada</p>
<p>45. <u>17.</u> <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que asegure la constante dirección de la Convención en la labor del <u>Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres</u> Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar, por medio de los representantes correspondientes del Consejo Científico y la secretaría e insta al Consejo Científico a que, junto con el <u>Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres</u> Grupo de trabajo científico sobre la gripe aviar y por medio de éste, proporcione la información pertinente sobre medidas prácticas para reducir el riesgo de transmisión entre las aves salvajes, en cautiverio y domesticadas, a los organismos que elaboren planes para situaciones imprevistas y planes de ordenación de los humedales relacionados con la gripe aviar altamente patógena; y</p>	<p>Resolución 8.27 Mantener</p>
<p>46. <u>18.</u> <i>Pide</i> al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Consejo Científico y su Grupo de trabajo sobre especies migratorias como vectores de enfermedades, formule recomendaciones sobre la naturaleza y el alcance de los riesgos asociados con otras enfermedades de especies migratorias y posibles cursos de acción que las Partes contratantes podrían tomar para resolver esta cuestión.</p>	<p>Resolución 8.27 Mantener</p>
<p>2. <i>Hace un llamamiento</i> a la Secretaría de la CMS y el Servicio de Salud Animal de la FAO a convocar conjuntamente un nuevo grupo de trabajo, el Grupo Científico de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre; y solicita a este grupo de trabajo, una vez convocado, trabajar con el Grupo de Examen Científico y Técnico de Ramsar en su tarea de trabajar en la orientación sobre enfermedades de la vida silvestre de importancia para la población humana, los animales domésticos y la vida silvestre dependiente de humedales;</p>	<p>Resolución 9.8 Revocar; tarea completada</p>
<p>3. <u>19.</u> <i>Solicita asimismo</i> al Grupo de Trabajo de la CMS sobre las Especies Migratorias como Vectores de Enfermedades formar parte del Grupo Científico de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre de más amplio enfoque, y proporcionar orientación en relación con los logros pasados y las necesidades futuras;</p>	<p>Resolución 9.8 Mantener</p>

Párrafo	Comentarios
4. <u>20. Solicita</u> a la FAO a) identificar las enfermedades que afectan tanto especies domésticas como especies de fauna silvestre, y que son de la mayor preocupación en lo que respecta a la seguridad alimentaria, economía y medios de vida sostenibles, y b) integrar en su enfoque "Un Mundo Una Salud", las enfermedades y cuestiones relacionadas con la gestión que pueden estar dentro del alcance del Grupo de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre para su examen y la adopción de medidas;	Resolución 9.8 Mantener
5. <u>21. Solicita también</u> a la Secretaría de la CMS y al Servicio de Salud Animal de la FAO identificar los miembros y observadores pertinentes que podrían integrar el <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> Grupo de Trabajo Científico sobre Enfermedades de la Vida Silvestre , y para determinar la relación existente entre el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y el <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> Grupo de Trabajo Científico sobre Enfermedades de la Vida Silvestre <u>propuesto</u> ;	Resolución 9.8 Mantener
2. <u>22. Solicita</u> al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas ponerse en contacto con la sede central de OIE y el Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN de forma que el trabajo y recomendaciones del Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y del Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN pueda ser tenido en cuenta en la planificación de actividades del Grupo de trabajo científico e invitar representantes de la sede de la OIE y del Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN, para participar activamente en el Grupo de Trabajo Científico particularmente en el campo de los mecanismos de detección, notificación y gestión temprana de enfermedades globales de la vida silvestre, y viceversa;	Resolución 10.22 Mantener
3. Solicita también a las Partes aprobar la decisión del Grupo de trabajo científico sobre enfermedades de especies migratorias de la Vida Silvestre y ecosistemas asociados para incorporar el Grupo de Trabajo sobre la Gripe Aviar y Aves Silvestres como un grupo de trabajo temático, lo que garantiza que mantiene su identidad y su modo de trabajar, respondiendo según corresponda a la evolución de la gripe aviar altamente patógena H5N1;	Resolución 10.22 Revocar; anticuadas
4. <u>23. Solicita asimismo</u> a las Partes aprobar la propuesta de un <i>modus operandi</i> para las Emergencias de Conservación como un mecanismo para mejorar la respuesta rápida a los eventos de mortalidad masiva que afectan a las especies migratorias y otras emergencias de conservación como se indica en la Resolución 10.2;	Resolución 10.22 Mantener
5. <u>24. Alienta</u> al <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> Grupo de trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre que contacte con el Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre y otros programas relacionados, de manera que las recomendaciones de trabajo y las iniciativas en marcha estén bien coordinadas, en particular en el campo de la supervisión	Resolución 10.22 Mantener

Párrafo	Comentarios
de las enfermedades globales de la vida silvestre, detección temprana, incluyendo los brotes de enfermedades de ganado con el efecto potencial de afectar a la vida silvestre, y notificación;	
6. <u>25.</u> <i>Alienta</i> al Grupo de Trabajo <u>Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> a incorporar organizaciones de la sociedad civil relevantes y clave en la estructura de gobierno del Grupo de Trabajo, al nivel de afiliado central, de manera que el trabajo del Grupo de Trabajo pueda apoyar el consenso de agencias tanto gubernamentales como no gubernamentales centradas en la vida silvestre y la salud del ecosistema;	Resolución 10.22 Mantener
<u>Cooperación</u>	Nuevo encabezamiento
7. <u>26.</u> <i>Invita</i> a las Partes a contribuir de manera voluntaria a la Notificación de eventos de la Salud de la Vida Silvestre (WHER) como un sistema rápido de información no oficial de la morbilidad de la vida silvestre y de eventos de mortalidad, en colaboración con los delegados nacionales de OIE y puntos focales de la vida silvestre, teniendo en cuenta los mecanismos OIE WAHIS, FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes, y la necesidad de complementar los canales de comunicación existentes, específicamente el sistema de reporte de OIE y ProMed-mail;	Resolución 10.22 Mantener
8. <u>27.</u> <i>Hace un llamamiento</i> a las Partes a colaborar y compartir información de manera simultánea con los delegados nacionales y los puntos focales de la vida silvestre, OIE WAHIS, IUCN Grupo especialista en la vida silvestre, mecanismos FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes;	Resolución 10.22 Mantener
9. <u>28.</u> <i>Pide</i> a las Partes utilizar y promover el Manual de Enfermedades de Ramsar, junto con las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> para la gestión de las enfermedades de los animales migratorios, en cooperación con Autoridades veterinarias siguiendo los estándares globales adoptados por la OIE;	Resolución 10.22 Mantener
40. <u>29.</u> <i>Solicita</i> a la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones relevantes que ayuden en la difusión y promoción de estos productos del <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> Grupo de Trabajo sobre enfermedades ;	Resolución 10.22 Mantener
44. <u>30.</u> <i>Solicita</i> a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que revisen las iniciativas existentes para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de los puntos focales nacionales;	Resolución 10.22 Mantener
42. <u>31.</u> <i>Solicita</i> a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, facilite talleres para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de puntos focales nacionales;	Resolución 10.22 Mantener
43. <u>32.</u> <i>Urge</i> a las Partes, e <i>invita</i> a otros gobiernos, o donantes como, entre otros FMAM, a proporcionar el apoyo financiero adecuado para dichos talleres.	Resolución 10.22 Mantener

Párrafo	Comentarios
<p>46. <u>33.</u> <i>Solicita</i> al Grupo de trabajo científico sobre salud de la vida silvestre y de los ecosistemas, sujeto a financiación disponible, trabajar con el grupo de trabajo de enfermedades de la vida silvestre de la OIE sobre el desarrollo e un enfoque acordado para la notificación de eventos de la vida silvestre, y comunicar regularmente sus enfoques combinados a los temas de salud de vida silvestre;</p>	<p>Resolución 10.22 Mantener</p>
<p>47. <u>34.</u> <i>Alienta</i> a las Partes a promover el Grupo de Trabajo <u>Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas</u> y participar en sus actividades, incluyendo actuar como asociados nacionales, vinculando los sitios web de su organización, y sirviendo como un conducto para el intercambio de información; y</p>	<p>Resolución 10.22 Mantener</p>
<p>7. <u>35.</u> <i>Congratula y agradece</i> a los miembros del Grupo Científico Especial sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres por sus grandes esfuerzos y los resultados alcanzados durante el periodo 2005 – 2008 que han dado una contribución importante a mejorar la comprensión y el conocimiento de las causas de, y las respuestas a, la propagación de la HPAI H5N1; y solicita a la Secretaría de la CMS y a la FAO, que continúen actuando como coordinadores conjuntos del Grupo Científico Especial sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, con la implicación del Consejo Científico de la CMS, apoyándose en las actividades internacionales ya llevadas a cabo, respondiendo a los nuevos desarrollos vinculados con la difusión de la HPAI H5N1, y de otros subtipos cuando se presenten;</p>	<p>Resolución 9.8 Mantener</p>
<p>8. <u>36.</u> <i>Aprueba</i> el Texto Científico sobre la gripe aviar altamente patógena H5N1: Consideraciones sobre la fauna silvestre y la gripe aviar, preparado por el Grupo científico especial sobre la gripe aviar y las aves silvestres y adjuntado como Apéndice 1 a esta resolución, como fue aprobado por la Resolución 4.15 de AEWA y la Resolución X.21 de Ramsar; invita a todos los demás órganos idóneos, incluyendo la FAO, el PNUMA y los MEAs a aprobar igualmente esta declaración, y solicita a la Secretaría que le asegure la mayor circulación, traducción y comprensión posible de la declaración;</p>	<p>Resolución 9.8 Mantener</p>
<p>8-bis. <u>37.</u> <i>Alienta</i> a las Partes Contratantes a utilizar, de manera pertinente, en relación con la orientación disponible en la Resolución de Ramsar X.21: orientación sobre la respuesta a la propagación continúa de la gripe aviar altamente patógena H5N1;</p>	<p>Resolución 9.8 Mantener</p>
<p>9. Acuerda suministrar los fondos necesarios al presupuesto de la CMS 2009 – 2011 para sufragar la labor de la CMS en relación con el Grupo Científico Especial para la gripe aviar y las aves silvestres y los aspectos relacionados, que incluyen la concienciación y las actividades de refuerzo de capacidades; insta a los demás miembros organizadores del Grupo Científico Especial a continuar contribuyendo a su tarea, mediante apoyo financiero o en especies; y consiente en proporcionar una financiación adecuada en el presupuesto de la CMS 2009 – 2011 para el desarrollo del Grupo de Trabajo Científico sobre Enfermedades de la Vida Silvestre; y</p>	<p>Resolución 9.8 Revocar; reemplazado</p>
<p>48. <u>38.</u> <i>Pide</i> a la Secretaría que informe sobre el progreso en la implementación de la presente Resolución a la 11^a <u>cada</u> reunión de la Conferencia de las Partes.</p>	<p>Resolución 10.22</p>

Párrafo	Comentarios
	Revocar; reemplazado o redactar para hacer que sea una obligación entregar información a la COP.
10. Solicita a la Secretaría que informe del progreso y desarrollo a la COP 10.	Resolución 9.8 Revocar; tarea completada
<u>Disposiciones finales</u>	Nuevo encabezamiento
1. Acoge con satisfacción la propuesta del Grupo de Trabajo Científico sobre enfermedades de la Vida Silvestre en su taller inaugural para cambiar el nombre actual del grupo de trabajo por el nuevo nombre de “Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas”, que refleja de manera más integral el enfoque de One Health a la integración de la fauna silvestre, el ganado, los problemas de salud humana y del ecosistema;	Resolución 10.22 Revocar; anticuadas
41. <u>Revoca</u> a) Resolución 8.27: <i>Las especies migratorias y la gripe aviar altamente patógena;</i> b) Resolución 10.22, <i>Cómo responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la Gripe aviar altamente patógena H5N1;</i> c) Resolución 10.22, <i>Enfermedades de animales silvestres y especies migratorias;</i>	Texto nuevo para reflejar la consolidación
Anexo 1: Principales necesidades en materia de investigación sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena en relación con las aves migratorias y sus hábitats 1. Determinación y elaboración de mapas de la naturaleza precisa de las rutas de migración, incluidos los lugares de tránsito, el desplazamiento y los períodos migratorios de las principales aves acuáticas, a fin de ampliar o perfeccionar el monitoreo de estas de estas poblaciones. 2. Clarificación del comportamiento del virus y de su supervivencia en hábitats acuáticos, que son zonas de reproducción, reaparición o estadía (hibernación) de las aves acuáticas. 3. Clarificación de los períodos de incubación del virus, el período de infección en las aves y los síntomas que afectan a las distintas aves silvestres, incluso las consecuencias para los movimientos migratorios, así como la determinación de las tasas de supervivencia de las aves y la persistencia de los virus en ellas. 4. Establecimiento de evaluaciones documentadas de la posibilidad de transmisión entre poblaciones de aves silvestres	Resolución 8.27 Mantener

Párrafo	Comentarios
<p>y de corral, incluso entre especies de aves no acuáticas que se encuentren cerca de zonas de cría avícolas.</p> <p>5. Seguimiento de la frecuencia de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres.</p> <p>6. Evaluaciones combinadas de los riesgos del comportamiento epidemiológico conocido del virus, los riesgos de transmisión, las rutas y los períodos de migración de las especies, así como de las técnicas conocidas de cría de aves de corral y de aves en cautiverio.</p> <p>7. Investigación de los métodos para mejorar las normas de cría y elaboración de estrategias para limitar el riesgo de transmisión de cualquier enfermedad entre las aves silvestres y las domesticadas.</p>	
<p>Apéndice 4. Anexo 2: Resumen científico de la gripe aviar altamente patógena H5N1: consideraciones relativas a las especies silvestres y la conservación</p> <p>No incluido debido a su longitud. Puede encontrarse aquí, Como Responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la Gripe.</p>	<p>Resolución 9.8</p> <p>Mantener</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ENFERMEDADES DE ANIMALES SILVESTRES Y ESPECIES MIGRATORIAS

Recordando Resoluciones 8.27, 9.8, y 10.22 sobre varios aspectos de las enfermedades de animales silvestres;

Reconociendo que la salud de la fauna silvestre, la salud del ganado, la salud humana y la salud de los ecosistemas son interdependientes y están influenciadas por múltiples factores, entre otros, los aspectos socioeconómicos, la sostenibilidad de la agricultura, la demografía, los cambios climáticos y del paisaje;

Comprendiendo que el papel que puede jugar la vida silvestre en las enfermedades infecciosas emergentes (EIE), ya sea sirviendo como anfitrión reservorio, transmisor temporal o periódico, o portador final/indirecto;

Consciente de que las enfermedades de la fauna silvestre son una causa normal de la mortalidad y la morbilidad, y consciente de que las enfermedades emergentes y re-emergentes de la fauna silvestre pueden tener graves consecuencias para la situación de las especies migratorias y no migratorias, especialmente cuando las poblaciones son pequeñas y están fragmentadas;

Observando que el aumento de la frecuencia de estas enfermedades se ha vinculado a los procesos de fragmentación del paisaje, decisiones de uso insostenible de la tierra, la contaminación y otros tipos de perturbación de ecosistemas, siendo éstos, a su vez, las consecuencias de la presión insostenible sobre los recursos, como fue destacado por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio; y observando asimismo que se prevé que el cambio climático dará lugar a cambios en la distribución y aparición de las enfermedades y la aparición debido a condiciones fisiológicas alteradas para hospedadores y parásitos, produciendo como resultado la propagación de nuevos microorganismos con consecuencias imprevisibles o el resurgimiento de agentes patógenos en nuevas ubicaciones geográficas;

Observando también que los animales domésticos, los animales silvestres y los seres humanos comparten muchos agentes patógenos, con la vida silvestre constituyendo a veces reservorios naturales de agentes patógenos que pueden causar enfermedades en el ganado doméstico, y que tales agentes patógenos tienen un potencial significativo de afectar la salud pública, la producción de alimentos, los medios de subsistencia, y más amplias economías;

Consciente de que las especies migratorias son víctimas y vectores de enfermedades contagiosas (por ejemplo, virales, bacteriales y nicóticas) (véase el anexo I), y de que algunas de estas enfermedades pueden transmitirse a especies residentes, animales domésticos, [animales silvestres en cautiverio] y seres humanos. Algunas enfermedades podrían actuar reduciendo la biodiversidad, especialmente en el caso de especies amenazadas;

Reconociendo que hay un aumento en la aparición o reaparición de enfermedades que afectan negativamente a la fauna silvestre tales incluyendo muertes continuadas por la gripe aviar altamente patógena H5N1 que causa mortalidad continua, y (desde la COP9), la propagación del síndrome de nariz blanca en los murciélagos, y la alta mortalidad que afecta al antílope Saiga (*Saiga spp.*) y la gacela de Mongolia (*Procapra gutturosa*); y *destacando* la necesidad de comprender las causas y la epidemiología de estas enfermedades y para coordinar una respuesta eficaz y rápida en tales acontecimientos;

Reconociendo que los efectos directos de la enfermedad en la fauna silvestre son especialmente importantes para las poblaciones pequeñas o aisladas geográficamente, y que

hay un gran número de efectos indirectos, incluidos los métodos letales para la gestión de enfermedades de la fauna silvestre y su influencia negativa en la percepción pública de la vida silvestre;

Reconociendo el alto riesgo de transmisión de enfermedades de la vida silvestre a los animales domésticos y/o al ser humano y viceversa en áreas donde existen conflictos en aumento sobre pérdida de tierras y de hábitat, especialmente en países en desarrollo;

Reconociendo los importantes impactos del comercio de fauna silvestre, tanto legal como ilegal, en las especies amenazadas y en peligro de extinción en todo el mundo y la pérdida de biodiversidad y seguridad de alimentos que pueden resultar de la diseminación de patógenos a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;

Reconociendo además los riesgos sustanciales del comercio de vida silvestre, tanto legal como ilegal, para la vida silvestre, el ganado y la población humana, que puede resultar en la propagación de agentes patógenos a poblaciones previamente no expuestas a través de movimientos regionales e internacionales de animales y productos animales;

Consciente de la aparición de brotes de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1), que ha tenido graves consecuencias para los medios de vida relacionados con la cría de aves domesticadas (principalmente aves de corral) y para los valores de conservación de la naturaleza (incluida la mortalidad de aves acuáticas en al menos cuatro sitios RAMSAR de Eurasia internacionalmente importantes, y consciente del incremento de países en que se ha detectado la forma altamente patógena de la gripe aviar en su propagación hacia occidente a través de Eurasia;

Sumamente consciente de que la reorganización genética o la mutación por adaptación del subtipo ~~actual~~ de la gripe aviar altamente patógena hacia una forma transmisible entre seres humanos podría tener serias consecuencias para la salud, la sociedad y la economía mundiales características de una pandemia de gripe humana;

Teniendo presente, empero, que el número reducido de casos de infección humana por la cepa actual de la gripe aviar altamente patógena, conocidos hasta la fecha, se ha circunscrito a determinadas partes de Asia y es consecuencia del contacto con aves infectadas, y, en ningún caso, por el contacto con aves silvestres, y reconociendo que las actitudes y el apoyo públicos a la conservación y el uso sostenible de los humedales y las especies (especialmente las aves acuáticas) podrían verse directamente afectados por la alarma que crearía el posible papel de las aves acuáticas en la propagación de la gripe aviar altamente patógena (subtipo H5N1);

Preocupada, así mismo, por la considerable falta de información en la mayoría de los países y en algunos casos la información pública errónea, sobre importantes cuestiones relativas a la propagación de la gripe aviar altamente patógena, los riesgos que puede plantear, la forma de prepararse para estos brotes y la respuesta a éstos y, observando en particular las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo para evaluar la amenaza de la gripe aviar altamente patógena y para responder a ella, especialmente en vista de la importancia de las aves tanto domesticas como silvestres que brindan los medios de subsistencia en las zonas rurales de estos países;

Preocupados también por que las respuestas basadas en información errónea puedan, a la larga, tener consecuencias lamentables y posiblemente desastrosas para la conservación, especialmente de algunas especies mundialmente amenazadas y cuyas poblaciones son ya pequeñas o localizadas, y en particular las especies incluidas en el apéndice I de la Convención y en la columna A, categoría 1 del cuadro 1 del Plan de Acción del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias africano-eurasiáticas (AEWA);

Observando que se estima que la gripe aviar altamente patógena se ha propagado de un país a otro mediante distintos vectores conocidos, incluso durante el desplazamiento de aves de

cría, aves enjauladas y subproductos avícolas, el comercio lícito e ilícito de aves, el equipo utilizado en las industrias respectivas y la circulación de personas, y observando que también se sospecha de la migración de aves acuáticas como vector, pese a que no existen pruebas directas de ello y consciente de que la importancia relativa de estas diferentes modalidades de propagación ha variado y de que, en muchos casos, hay pocas pruebas o ninguna de los vínculos causales;

Consciente de las serias preocupaciones e implicaciones de la propagación de la gripe aviar altamente patógena (HPAI, por sus siglas en inglés) subtipo H5N1 de linaje asiático, como se refleja, entre otras cosas, en las resoluciones: la Resolución CMS 8.27, las Resoluciones AEWA 3.18 y 4.15, y las Resoluciones de Ramsar IX.23 y X.21; y la orientación anexa a ésta última resolución. Orientación sobre la respuesta a la propagación continua de la gripe aviar altamente patógena H5N1; e igualmente consciente de que las respuestas nacionales e internacionales a la propagación de la gripe aviar H5N1 podría proporcionar modelos útiles para su aprobación, en respuesta a los desafíos de otras enfermedades emergentes y re-emergentes que afectan a la vida silvestre;

Acogiendo con satisfacción el importante trabajo del Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la Organización mundial para la salud animal (OIE, ~~por sus siglas en inglés~~), desde su creación en 1994 y la recomendación y publicaciones científicas derivadas del Grupo de Trabajo sobre la supervisión y control de las enfermedades específicas más importantes de la fauna silvestre;

Acogiendo con satisfacción la participación en este asunto de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y OIE, en particular mediante la publicación en mayo de 2005 de Global Strategy for the Progressive Control of Highly Pathogenic Avian Influenza (Estrategia Mundial para el control progresivo de la gripe aviar altamente patógena) y su aplicación, entre otras cosas, por medio de programas regionales de cooperación técnica sobre asistencia de emergencia para la detección a tiempo y la prevención de la gripe aviar;

Consciente de la importante participación de la Convención en distintos mecanismos de coordinación incluido el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, convocado a fines de agosto de 2005 integrado por representantes y observadores de once organizaciones internacionales, a saber, la CMS, AEWA, el Convenio de Ramsar, la FAO, la OMS, Wetlands International, BirdLife International, el Consejo Internacional para la Preservación de la Caza y la Fauna Silvestre, Royal Veterinary College, Ecohealth, y la Sociedad de Conservación de Vida Silvestre (WCS), reconociendo el papel del Grupo de especialistas veterinarios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos y observando asimismo la resolución 3.18 sobre la gripe aviar del AEWA y la resolución IX.25 del Convenio de Ramsar sobre el ordenamiento de marismas y aves acuáticas en respuesta a la gripe aviar altamente patógena;

Acogiendo con satisfacción la conferencia internacional organizada en Lyon, Francia los días 22-27 de julio de 2012 por la Asociación de enfermedades de la Vida Silvestre (WDA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de enfermedades de la vida silvestre europea (EWDA) sobre convergencia en Salud del ecosistema;

Recordando que en la Conferencia sobre los corredores migratorios mundiales (Edimburgo, 2004) se formuló un llamamiento urgente a adoptar medidas para evaluar los riesgos de enfermedades y establecer programas de vigilancia en relación con los movimientos migratorios de las aves acuáticas, el comercio de aves silvestres y las consecuencias sobre la salud humana;

Reconociendo las oportunidades de intercambio de información provistas por la Mesa redonda especial sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena, celebrada en Nairobi (Kenya) el 19 de noviembre de 2005 durante la octava Conferencia de las Partes en la

Convención sobre las especies migratorias, y alentados por la participación de todos los consejeros científicos para África y otros consejeros científicos de la Convención;

Reconociendo la importancia de los sistemas de información globales sobre enfermedades WAHIS y WAHIS- Wild desarrollados por la OIE así como su interfaz en la web WAHID y el mecanismo conjunto Sistema de alerta y respuesta temprana para enfermedades animales (GLEWs) de FAO/OIE/WHO y sistemas de información existente desarrollados por organizaciones como el Grupo especialista en salud de la UICN, la Unión Europea, AU-IBAR en África, ASEAN en Asia, SPC en las Islas del Pacífico y OIRSA en América Central;

Acogiendo con beneplácito el amplio ámbito del consenso sobre enfoques y respuestas adecuadas a las enfermedades de la fauna silvestre que se ha desarrollado entre las agencias de la ONU, los Acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales, incluyendo la OIE, que se refleja por ejemplo en las decisiones y resoluciones de la Convención de Ramsar, AEWA, CMS y en los estándares de la OIE;

Reconociendo que el examen de posibles hipótesis de la propagación de la gripe aviar altamente patógena, incluida la determinación de zonas de mayor riesgo relativo y la preparación de posibles respuestas normativas a los brotes se beneficiarán mediante el análisis de conjuntos de datos completos y de largo plazo sobre los movimientos de las aves, los recuentos de aves acuáticas, el comercio y los movimientos de personas, pero, observando la necesidad imperiosa de tener acceso a estos datos, redes y otra información y de analizarlos, y de eliminar las deficiencias que aún existen en la interpretación científica de estos factores;

Recordando también que, aunque se erradicaron con éxito los brotes del H5N1 en Hong Kong in 1997 y en el Japón en 2004, del H7N1 en Italia in 1999, del H7N3 en Chile en 2002 y del H7N7 en Alemania, Bélgica y los Países Bajos en 2003 mediante la aplicación de medidas rigurosas de control y bioseguridad, la gripe aviar altamente patógena actual parece ser endémica en algunas partes de Asia, lo cual pone de relieve las dificultades prácticas del control en países con capacidad veterinaria limitada;

Reconociendo el posible riesgo de transmisión de la gripe aviar altamente patógena entre aves en cautiverio y otros animales en humedales y jardines zoológicos y las aves acuáticas silvestres que visitan estos sitios, teniendo presente tanto las necesidades de bienestar de los animales como la importante función que desempeñan estos sitios en la comunicación, la educación y la concienciación pública sobre los humedales;

Reconociendo las actividades y los planes nacionales en curso de control de los hábitats y las poblaciones de aves en relación con la gripe aviar altamente patógena; y observando asimismo que, aunque la elaboración de proyectos de vigilancia y planes para situaciones imprevistas deberán determinarse a nivel nacional, la cooperación internacional aporta beneficios significativos;

Consciente de los resultados de la reunión de la OMS, la FAO y el Banco Mundial celebrada en Ginebra del 7 al 9 de noviembre de 2005 sobre "Gripe aviar y gripe humana pandémica", en la que se reconoció la falta de conocimientos respecto del papel que podrían desempeñar las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena, observando la necesidad de fortalecer la investigación y la vigilancia en relación con la migración de aves acuáticas y el comercio de aves, así como los procesos de las enfermedades en las poblaciones de aves silvestres, especialmente la investigación propuesta por el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres (véase el anexo1);

Recordando los resultados de la COP 10 de Ramsar sobre el tema "Humedales Sanos, Gente Sana", que hizo hincapié en la vinculación funcional entre el papel que desempeñan los humedales en la prestación de servicios de los ecosistemas para el apoyo de tanto humanos, como poblaciones de vida silvestre; y que las aves acuáticas y otras especies migratorias pueden ser valiosos indicadores de la salud de los ecosistemas;

Consciente de que las enfermedades y la necesidad de coordinar las respuestas a las mismas, están siendo cada vez más destacados como una cuestión importante en los Acuerdos, Memorandos y otros instrumentos internacionales de la CMS para la conservación de las especies migratorias, y que esta vigilancia coordinada y los esfuerzos de respuesta requieren de múltiples interlocutores responsables de la gestión de la salud de los seres humanos, del ganado y de la vida silvestre;

Consciente asimismo de la importante labor de la FAO y otros, en lo que respecta a la salud de los animales domésticos y a la salud humana, pero preocupada por el hecho de que las respuestas nacionales e internacionales para la salud de la vida silvestre, en muchas situaciones, aún no han sido reconocidas como un elemento esencial de vigilancia de enfermedades o programas de seguimiento, investigaciones epidemiológicas, y/o respuestas a los brotes;

Acogiendo con beneplácito el desarrollo de estrategias para las enfermedades de los animales silvestres por parte de algunas Partes Contratantes y otros gobiernos; pero observando igualmente que muchos países en vías de desarrollo carecen de estrategias y programas funcionales relativos a la salud animal, políticas y la infraestructura necesaria para proteger la salud humana, y los intereses de la agricultura y la vida silvestre de las enfermedades endémicas o introducidas a través de desplazamientos locales, programas de reintroducción, o comercio internacional;

Agradeciendo a la Secretaría de la CMS y al Servicio para la Salud Animal de la FAO por su coordinación del Grupo de Trabajo Científico para la gripe aviar y las aves silvestres como se indica en el documento Conf. 9.25; y agradeciendo también a los miembros del Grupo Científico y a los observadores por su valiosa labor en mantener la coordinación sobre las políticas y la propagación relativas a la propagación de HPAI H5N1;

Reconociendo la necesidad de un intercambio de información rápido y permanente, dada la importancia que podría tener esta información en lo que se refiere a la conservación de las aves y la dinámica de su población, que facilite o mejore la evaluación de los riesgos y estar más preparados para mejorar la conservación de las aves acuáticas y dar respuesta a los brotes de gripe aviar en el futuro;

Tomando nota de que los métodos de comunicación existentes entre las autoridades de gestión, los biólogos profesionales de la salud, veterinarios y profesionales de los recursos naturales podrían ser mejorados en algunas jurisdicciones y son actualmente insuficientes para responder a las complejas cuestiones que rodean la salud humana, animal y de los ecosistemas;

Recordando la Resolución 9.8, que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO convocar al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas para desarrollar una orientación sobre cómo responder a las enfermedades de la fauna silvestre de importancia para las personas, y los animales domésticos y silvestres;

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el Panel de Revisión Técnico y Científico de Ramsar en los humedales y la salud y la promoción de un enfoque de ecosistema para trabajar en la salud, en particular, el Manual de Enfermedades Ramsar sobre Directrices para la evaluación, monitoreo y manejo de enfermedades de los animales en los humedales que está dirigido a una orientación práctica sobre las enfermedades para los gestores de humedales y para políticos;

Acogiendo asimismo con satisfacción el importante trabajo en el área de la salud de la vida silvestre por el Grupo especialista de la Vida Silvestre de la UICN, el Grupo de Trabajo sobre enfermedades de la vida silvestre de la OIE y agencias y organizaciones no gubernamentales;

Recordando además la Resolución 9.8 que pidió a la Secretaría y al Servicio de Salud Animal de la FAO determinar la relación entre el Grupo de Trabajo Científico existente sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas;

Tomando nota del informe del taller inaugural del Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas, que tuvo lugar en Beijing, China, los días 27-28 de junio de 2011, así como los Términos de Referencia y Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo, que figuran en el documento UNEP/CMS/ScC.17/Inf.13;

Reconociendo el modus operandi propuesto para Emergencias de conservación (UNEP/CMS/Conf.10.38; y Resolución 10.2), que se prevé para mejorar la respuesta rápida a las emergencias relacionadas con enfermedades y otras emergencias de conservación;

Observando también que el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas acordó impulsar la investigación sobre las enfermedades que tienen un impacto tanto en la fauna doméstica como migratoria, y que son de mayor preocupación en lo que respecta a la seguridad alimentaria, medios de vida sostenibles y conservación;

Observando además que el Grupo de Trabajo Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas acordó crear un mecanismo para los estados miembros de la CMS y la FAO, a fin de responder a la amenaza de crisis transfronterizas de salud animal por medio de la notificación de morbilidad de la fauna silvestre y de eventos de mortalidad;

Reconociendo la importancia de la coordinación de los sistemas de información sobre enfermedades de la vida silvestre globales existentes, entre la OIE, la FAO y la OMS relativos a las enfermedades de la vida silvestre, y la necesidad de asegurar una buena comunicación y evitar una superposición innecesaria en los requerimientos de presentación de información globales.

Reconociendo que el enfoque de One Health (Una salud) está ganando cada vez más terreno como un enfoque multidisciplinario para abordar las enfermedades infecciosas emergentes, y que el concepto ha sido respaldado por varias organizaciones internacionales como la FAO, OIE, OMS, UNICEF y el Banco Mundial,

Reconociendo además la necesidad de mantener y aprovechar el impulso global creado en respuesta a erradicación exitosa del virus de la peste bovina de animales incluyendo poblaciones silvestres y progreso en el control de la gripe aviar altamente patógena H5N1;

Consciente de la decisión del AEWA (resolución 3.6) de solicitar el apoyo de la Convención sobre las especies migratorias y de otras partes interesadas para establecer mecanismos de financiación a largo plazo a fin de establecer la vigilancia de poblaciones de aves acuáticas por un período prolongado, entre otras cosas, mediante el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, y con arreglo a la resolución VIII.38 del Convenio de RAMSAR, como medio para formular una amplia gama de políticas nacionales e internacionales de conservación, incluida la evaluación de los riesgos de la gripe aviar altamente patógena; y

Observando que el Grupo de Trabajo de la CMS sobre las Especies Migratorias como Vectores de Enfermedades establecido por la 12^a reunión del Consejo Científico proporciona un medio para desarrollar respuestas a algunas de las cuestiones destacadas por la presente resolución, pero que la integración de las cuestiones tanto de flora y fauna silvestres como de los animales domésticos, es necesaria para comprender adecuadamente la epidemiología de las enfermedades, así como abordar la transmisión de enfermedades, el control y la prevención;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* que se elaboren metodologías integradas, tanto en el plano nacional como internacional, para tratar de hallar solución a la gripe aviar y a otras enfermedades transmitidas por animales, congregando a especialistas en ornitología, fauna y flora silvestres y manejo de humedales y a los responsables tradicionales de salud pública y zoonosis, entre ellos, veterinarios, agrónomos, especialistas en virología, epidemiólogos y médicos;

Información sobre las aves silvestres (necesidad de conocimientos)

2. Atendiendo a la cuestión que ha surgido en relación con el subtipo H5N1, [dada] la posible importancia de la gripe aviar sumamente patógena para la conservación de las especies migratorias y la necesidad de estar mejor preparados en caso de tener que atender futuros brotes de la enfermedad, exhorta a las Partes Contratantes, a las no contratantes y a las organizaciones internacionales y nacionales, a que en cooperación con la FAO, la OIE y otras autoridades competentes en las aves de corral y en cautiverio apoyen las investigaciones y creen la capacidad de investigación (anexo) relacionada con los procesos de la enfermedad en especies de aves migratorias, la observación a largo plazo de sus desplazamientos y poblaciones, y el rápido desarrollo de programas de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres, y fortalezcan las actividades en curso para mejorar, integrar y analizar con rapidez la información existente en relación a diferentes rutas migratorias para determinar áreas y tendencias migratorias precisas así como la dinámica de la población de las especies, y difundan esos datos;

Instrucciones concretas

3. *Apoya* las conclusiones de la OMS, la FAO y la OIE en el sentido de que los intentos de eliminar la gripe aviar en las poblaciones de aves silvestres mediante respuestas letales como la matanza selectiva, no son viables y pueden agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;
4. *Insiste* en que la destrucción o modificación sustantiva de los humedales y otros hábitats con el objeto de reducir el contacto entre las aves de corral y las silvestres no constituye un uso racional, como se insta en el párrafo 1 del artículo 3 del Convenio de RAMSAR y los artículos 1 y 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y puede agravar el problema al causar la ulterior dispersión de las aves infectadas;
5. *Pide* a las Partes Contratantes y no contratantes que apliquen estrictamente las normas de cuarentena y salud acordadas internacionalmente para el transporte transfronterizo de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo e insta además a realizar campañas de control contra el transporte ilícito de productos avícolas y aves en cautiverio de todo tipo, tanto en el plano nacional como internacional;
6. *Recomienda* que las Partes Contratantes y no contratantes que sean países africanos coordinen sus respuestas a las amenazas planteadas por la propagación de la gripe aviar altamente patógena por medio de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, entre otras organizaciones;
7. *Insta* a que las comunidades de cazadores, en el marco de las actuales actividades de caza, contribuyan a observar la propagación de la gripe aviar y cooperen activamente con las autoridades nacionales en caso de que se considere la adopción de medidas, entre otras, un reglamento especial provisional sobre la caza, o se pongan en vigor;

Asesoramiento estratégico

8. *Toma nota* de la importancia fundamental de que se adopten mejores medidas relativas a la seguridad de la biotecnología, incluidas normas de cría y acuicultura adecuadas y la

necesidad de que las autoridades competentes elaboren estrategias que limiten el riesgo de transmisión de enfermedades entre los animales silvestres y domésticos (reforzando las medidas relativas a la seguridad de la biotecnología) y los seres humanos;

9. *Subraya* la importancia de elaborar y ejecutar planes nacionales de acción o para situaciones imprevistas en relación con el posible riesgo de transmisión de la enfermedad, y la necesidad de que los países estén preparados para responder eficazmente en caso de detectarse en las aves, en particular, en especies que dependan de los humedales;
10. *Pide* a las Partes Contratantes, e insta a las partes no contratantes, a que elaboren y ejecuten programas de educación y sensibilización del público acerca de la gripe aviar altamente patógena, sobre todo entre los interesados directos real o potencialmente afectados, en particular aquellos que realizan actividades al aire libre y en la industria avícola;
11. *Insta* a las Partes Contratantes a integrar las cuestiones de la vida silvestre, la ganadería, la salud humana y de los ecosistemas en a) la planificación de contingencia, b) el seguimiento y la vigilancia, c) investigaciones sobre brotes y las respuestas a los episodios de morbilidad y mortalidad, y d) actuales y futuras actividades de creación de capacidades;

Necesidades de financiación

12. *Insta* a las Partes Contratantes a que:
 - a) apoyen el establecimiento de un programa de control y vigilancia de las aves migratorias coordinado internacional o regionalmente, bien estructurado, por un período prolongado, según proceda, para evaluar entre otras cosas los riesgos actuales y nuevos de enfermedades, valiéndose de los mecanismos existentes y consolidándolos; y
 - b) eliminen rápidamente las deficiencias concretas de conocimientos mediante la prestación de apoyo al establecimiento de programas para estudiar el comportamiento migratorio de las especies objeto de estudio en sus rutas migratorias (incluso mediante el anillamiento de aves, la marcación cromática, la observación por satélite y el estudio de isótopos);
13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que estudie la posibilidad de establecer asociaciones a fin de apoyar un mecanismo de financiación a largo plazo de los planes de vigilancia, incluidos el Censo internacional de aves acuáticas y sus resultados, que atañan a los intereses de la Convención;
14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, conjuntamente con el Consejo Científico y en cooperación con el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, atiendan con urgencia el llamamiento de la FAO, la OIE y la OMS para que prosigan las investigaciones que permitan llegar a conocer la función de las aves silvestres en la propagación de la gripe aviar altamente patógena en todos sus aspectos; y recabe los recursos necesarios para realizar esta labor;
15. *Solicita asimismo* a las Partes y a las organizaciones internacionales donantes que apoyen las actividades del Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y de los ecosistemas, de manera tanto financiera como en especie y, en particular para la organización anual de reuniones del Grupo de Trabajo;
16. *Hace un llamamiento* a las Partes y las organizaciones de donantes internacionales para proveer apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo para establecer sistemas apropiados de vigilancia y control de enfermedades de la vida silvestre;

Participación de la CMS

17. *Pide* al Secretario Ejecutivo que asegure la constante dirección de la Convención en la labor del Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, por medio de los representantes correspondientes del Consejo Científico y la secretaría e insta al Consejo Científico a que, junto con el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y por medio de éste, proporcione la información pertinente sobre medidas prácticas para reducir el riesgo de transmisión entre las aves salvajes, en cautiverio y domesticadas, a los organismos que elaboren planes para situaciones imprevistas y planes de ordenación de los humedales relacionados con la gripe aviar altamente patógena;
18. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Consejo Científico y su Grupo de trabajo sobre especies migratorias como vectores de enfermedades, formule recomendaciones sobre la naturaleza y el alcance de los riesgos asociados con otras enfermedades de especies migratorias y posibles cursos de acción que las Partes contratantes podrían tomar para resolver esta cuestión.
19. *Solicita asimismo* al Grupo de Trabajo de la CMS sobre las Especies Migratorias como Vectores de Enfermedades formar parte del Grupo Científico de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre de más amplio enfoque, y proporcionar orientación en relación con los logros pasados y las necesidades futuras;
20. *Solicita* a la FAO a) identificar las enfermedades que afectan tanto especies domésticas como especies de fauna silvestre, y que son de la mayor preocupación en lo que respecta a la seguridad alimentaria, economía y medios de vida sostenibles, y b) integrar en su enfoque "Un Mundo Una Salud", las enfermedades y cuestiones relacionadas con la gestión que pueden estar dentro del alcance del Grupo de Trabajo sobre Enfermedades de la Vida Silvestre para su examen y la adopción de medidas;
21. *Solicita también* a la Secretaría de la CMS y al Servicio de Salud Animal de la FAO identificar los miembros y observadores pertinentes que podrían integrar el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas, y para determinar la relación existente entre el Grupo de Trabajo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres y el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas;
22. *Solicita* al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas ponerse en contacto con la sede central de OIE y el Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN de forma que el trabajo y recomendaciones del Grupo de Trabajo de OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y del Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN pueda ser tenido en cuenta en la planificación de actividades del Grupo de trabajo científico e invitar representantes de la sede de la OIE y del Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre, y el Grupo especialista de salud de la vida silvestre de la UICN, para participar activamente en el Grupo de Trabajo Científico particularmente en el campo de los mecanismos de detección, notificación y gestión temprana de enfermedades globales de la vida silvestre, y viceversa;
23. *Solicita asimismo* a las Partes aprobar la propuesta de un *modus operandi* para las Emergencias de Conservación como un mecanismo para mejorar la respuesta rápida a los eventos de mortalidad masiva que afectan a las especies migratorias y otras emergencias de conservación como se indica en la Resolución 10.2;
24. *Alienta* al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas que contacte con el Grupo de Trabajo de la OIE sobre enfermedades de la vida silvestre y otros programas relacionados, de manera que las recomendaciones de trabajo y las iniciativas en marcha estén bien coordinadas, en particular en el campo de la supervisión de las enfermedades globales de la vida silvestre, detección temprana, incluyendo los

brotos de enfermedades de ganado con el efecto potencial de afectar a la vida silvestre, y notificación;

25. *Alienta* al Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas a incorporar organizaciones de la sociedad civil relevantes y clave en la estructura de gobierno del Grupo de Trabajo, al nivel de afiliado central, de manera que el trabajo del Grupo de Trabajo pueda apoyar el consenso de agencias tanto gubernamentales como no gubernamentales centradas en la vida silvestre y la salud del ecosistema;

Cooperación

26. *Invita* a las Partes a contribuir de manera voluntaria a la Notificación de eventos de la Salud de la Vida Silvestre (WHER) como un sistema rápido de información no oficial de la morbilidad de la vida silvestre y de eventos de mortalidad, en colaboración con los delegados nacionales de OIE y puntos focales de la vida silvestre, teniendo en cuenta los mecanismos OIE WAHIS, FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes, y la necesidad de complementar los canales de comunicación existentes, específicamente el sistema de reporte de OIE y ProMed-mail;
27. *Hace un llamamiento* a las Partes a colaborar y compartir información de manera simultánea con los delegados nacionales y los puntos focales de la vida silvestre, OIE WAHIS, IUCN Grupo especialista en la vida silvestre, mecanismos FAO/OIE/WHO GLEWs y sistemas de información regional existentes;
28. *Pide* a las Partes utilizar y promover el Manual de Enfermedades de Ramsar, junto con las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas para la gestión de las enfermedades de los animales migratorios, en cooperación con Autoridades veterinarias siguiendo los estándares globales adoptados por la OIE;
29. *Solicita* a la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones relevantes que ayuden en la difusión y promoción de estos productos del Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas;
30. *Solicita* a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que revisen las iniciativas existentes para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de los puntos focales nacionales;
31. *Solicita* a la Secretaría en colaboración con, entre otros, las Partes, otros gobiernos, OIG, ONG, dependiendo de la disponibilidad de recursos, facilite talleres para mejorar la cooperación y colaboración entre diferentes convenciones a través de puntos focales nacionales;
32. *Urge* a las Partes, e *invita* a otros gobiernos, o donantes como, entre otros FMAM, a proporcionar el apoyo financiero adecuado para dichos talleres.
33. *Solicita* al Grupo de trabajo científico sobre salud de la vida silvestre y de los ecosistemas, sujeto a financiación disponible, trabajar con el grupo de trabajo de enfermedades de la vida silvestre de la OIE sobre el desarrollo e un enfoque acordado para la notificación de eventos de la vida silvestre, y comunicar regularmente sus enfoques combinados a los temas de salud de vida silvestre;
34. *Alienta* a las Partes a promover el Grupo de Trabajo Científico sobre salud de la fauna silvestre y los ecosistemas y participar en sus actividades, incluyendo actuar como asociados nacionales, vinculando los sitios web de su organización, y sirviendo como un conducto para el intercambio de información;

35. *Congratula y agradece* a los miembros del Grupo Científico Especial sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres por sus grandes esfuerzos y los resultados alcanzados durante el periodo 2005 – 2008 que han dado una contribución importante a mejorar la comprensión y el conocimiento de las causas de, y las respuestas a, la propagación de la HPAI H5N1; y solicita a la Secretaría de la CMS y a la FAO, que continúen actuando como coordinadores conjuntos del Grupo Científico Especial sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres, con la implicación del Consejo Científico de la CMS, apoyándose en las actividades internacionales ya llevadas a cabo, respondiendo a los nuevos desarrollos vinculados con la difusión de la HPAI H5N1, y de otros subtipos cuando se presenten;
36. *Aprueba* el Texto Científico sobre la gripe aviar altamente patógena H5N1: Consideraciones sobre la fauna silvestre y la gripe aviar, preparado por el Grupo científico especial sobre la gripe aviar y las aves silvestres y adjuntado como Apéndice 1 a esta resolución, como fue aprobado por la Resolución 4.15 de AEWA y la Resolución X.21 de Ramsar; invita a todos los demás órganos idóneos, incluyendo la FAO, el PNUMA y los MEAs a aprobar igualmente esta declaración, y solicita a la Secretaría que le asegure la mayor circulación, traducción y comprensión posible de la declaración;
37. *Alienta* a las Partes Contratantes a utilizar, de manera pertinente, en relación con la orientación disponible en la Resolución de Ramsar X.21: orientación sobre la respuesta a la propagación continua de la gripe aviar altamente patógena H5N1;
38. *Pide* a la Secretaría que informe sobre el progreso en la implementación de la presente Resolución a cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Disposiciones finales

39. *Revoca*

- a) Resolución 8.27: *Las especies migratorias y la gripe aviar altamente patógena*;
- b) Resolución 10.22, *Cómo responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la Gripe aviar altamente patógena H5N1*;
- c) Resolución 10.22, *Enfermedades de animales silvestres y especies migratorias*;

Anexo 1

Principales necesidades en materia de investigación sobre la propagación de la gripe aviar altamente patógena en relación con las aves migratorias y sus hábitats

1. Determinación y elaboración de mapas de la naturaleza precisa de las rutas de migración, incluidos los lugares de tránsito, el desplazamiento y los períodos migratorios de las principales aves acuáticas, a fin de ampliar o perfeccionar el monitoreo de estas de estas poblaciones.
2. Clarificación del comportamiento del virus y de su supervivencia en hábitats acuáticos, que son zonas de reproducción, reparación o estadía (hibernación) de las aves acuáticas.
3. Clarificación de los períodos de incubación del virus, el período de infección en las aves y los síntomas que afectan a las distintas aves silvestres, incluso las consecuencias para los movimientos migratorios, así como la determinación de las tasas de supervivencia de las aves y la persistencia de los virus en ellas.
4. Establecimiento de evaluaciones documentadas de la posibilidad de transmisión entre poblaciones de aves silvestres y de corral, incluso entre especies de aves no acuáticas que se encuentren cerca de zonas de cría avícolas.
5. Seguimiento de la frecuencia de la gripe aviar altamente patógena en poblaciones de aves silvestres.
6. Evaluaciones combinadas de los riesgos del comportamiento epidemiológico conocido del virus, los riesgos de transmisión, las rutas y los períodos de migración de las especies, así como de las técnicas conocidas de cría de aves de corral y de aves en cautiverio.
7. Investigación de los métodos para mejorar las normas de cría y elaboración de estrategias para limitar el riesgo de transmisión de cualquier enfermedad entre las aves silvestres y las domesticadas.

Anexo 2

Resumen científico de la gripe aviar altamente patógena H5N1: consideraciones relativas a las especies silvestres y la conservación

No incluido debido a su longitud. Puede encontrarse [aquí](#), [Como Responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la Gripe](#).